

Infracción a lo dispuesto en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Viaria:

EXPTE.	INTERESADO	LOCALIDAD	ÓRGANO RESOLUTORIO	FECHA RESOLUCIÓN	SANCIÓN
3266/2003	Carlos Sempere Barrera	ESPINARDO	(2)	07-09-2004	200 €
0452/2004	Jaime-Homero León Heras	MURCIA	(2)	07-09-2004	200 €
0508/2004	Juan Muñoz Reyes	ALMORADÍ	(2)	07-09-2004	200 €
0664/2004	GLOBOLANDIA S.L.	ESPINARDO	(2)	17-09-2004	200 €

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1 (apartado A) de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, publicada en el B.O.R.M. de 28-4-2000 (aprobada sobre la base de la Ley 6/1997, de 22 de octubre sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social):

EXPTE.	INTERESADO	LOCALIDAD	ÓRGANO RESOLUTORIO	FECHA RESOLUCIÓN	SANCIÓN
0335/2004	Darwin-Silvano Cerezo Montes	MURCIA	(1)	29-06-2004	150,25 €

(1): La Concejal de Seguridad y Empleo (Decreto 17-06-2003).

(2): El Concejal de Parques y Jardines, Limpieza y Recogida de Residuos (Decreto 17-06-2003)

Murcia, 7 de enero de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal.

Puerto Lumbreras

989 **Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de un solar en calle Barcelona y Otras de Puerto Lumbreras promovido por la mercantil Val-Lumbreras, S.L.**

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión Plenaria de fecha 28 de diciembre de 2004 aprobó definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de un solar en calle Barcelona y Otras de Puerto Lumbreras promovido por la mercantil Val-Lumbreras, S.L.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar de la misma manera.

Asimismo y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se transcriben las disposiciones normativas contenidas en dicho Estudio de Detalle, las cuales entrarán en vigor transcurridos quince hábiles desde el siguiente a su publicación integra en el B.O.R.M.

«El reajuste de alineaciones y la reordenación del volumen que se propone en el Estudio de Detalle, cumple con todas las determinaciones exigidas por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por el Plan General Municipal de Ordenación, en fase de Aprobación Inicial. Siendo las alturas y volúmenes los reflejados en el mismo».

Puerto Lumbreras, a 5 de enero de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

706 **Aprobado definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de un solar en calle Gitanos, de Puerto Lumbreras.**

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión Plenaria de fecha 28 de diciembre de 2004 aprobó definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de un solar en calle Gitanos de Puerto Lumbreras promovido por la mercantil Promociones Juan Gázquez, S.L.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la

publicación del presente anuncio publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar de la misma manera.

Asimismo y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se transcriben las disposiciones normativas contenidas en dicho Estudio de Detalle, las cuales entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles desde el siguiente a su publicación íntegra en el B.O.R.M.:

«El reajuste de alineaciones y la reordenación del volumen que se propone en el Estudio de Detalle, cumple con todas las determinaciones exigidas por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por el Plan General Municipal de Ordenación, en fase de Aprobación Inicial. Siendo las alturas y volúmenes los reflejados en el mismo.»

Puerto Lumbreras a 5 de enero de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Santomera

573 **Imposición de la tasa por expedición de informes policiales por accidentes de circulación y aprobación provisional del texto articulado de la ordenanza reguladora del precitado tributo.**

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2005, la imposición de la tasa por expedición de informes policiales por accidentes de circulación y aprobación provisional del texto articulado de la ordenanza reguladora del precitado tributo, dicho acuerdo se expone al público por 30 días, en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados, podrán proceder al examen del expediente y presentar reclamaciones haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna dichas aprobaciones provisionales se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 13 de enero de 2005.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

571 **Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2005.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria el día 13 de enero de 2005 el Presupuesto General del ejercicio 2005, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la mencionada Ley.

Santomera, a 13 de enero de 2005.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

708 **Notificación.**

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, intentada notificación infructuosa, se pone en público conocimiento ante: Hermanos Ortega Sánchez, Julián Sánchez Peñalver, Famipu S.L., Transformación de Aditivos, S.A., Promostyle Internacional 2000, S.L., y José Martínez Sánchez Belchí, que mediante acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial de esta Villa denominado «Sector H», en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2004 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, adoptó por unanimidad, mediante el voto favorable de la totalidad de los propietarios presente en la sesión reuniendo igualmente la mayoría cualificada de las cuotas porcentuales de superficie del suelo exigidas por la legislación vigente, el acuerdo de someter a audiencia por plazo de un mes el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Modificado del Plan Parcial Industrial Sector, a todos los propietarios del referido Plan Parcial para la formulación de alegaciones o sugerencias. El expediente de referencia podrá consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera, en horario de oficina, durante el plazo de un mes a contar del presente. El presente acuerdo es un acto de trámite